



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Sexta Reunión de Implantación de Búsqueda y Salvamento de la Región SAM
(SAR/6 - SAM)

(Bogotá, Colombia, 25 al 29 de agosto de 2008)

Cuestión 1

Del Orden del Día: Organización de los Servicios SAR en la Región SAM
b) Cartas de Acuerdo SAR

CARTAS DE ACUERDO CON LOS ORGANISMOS OFICIALES CONCURRENTES AL SAR
(Protección Civil, Guardacostas de la Armada Bolivariana de Venezuela, Cuerpo de Investigaciones
Científicas Penales y Criminalísticas, Grupo de Investigaciones de Accidentes Aéreos y
Meteorología)

(Nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

Resumen

Esta Nota Informativa tiene por objeto referirse y dar a conocer las cartas de acuerdos de cooperación interinstitucionales con organismos oficiales concurrentes en situaciones de accidentes aéreos que permiten mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad en los Servicios de Búsqueda y Salvamento **(Apéndices A, B, C, D y E)** a esta nota informativa.

Referencias:

- Anexo 12;
- Manual IAMSAR (Doc. 9731);
- Informe de la Tercera Reunión de Implantación SAR para la Región SAM (SAM 96/05 -SAR).
- RAV 262.

1. Introducción

1.1 Para un óptimo desempeño de las funciones que le competen, el SAR Venezuela considera necesario realizar la formalización de los diferentes procedimientos que se desarrollan a través de la firma de Cartas de Acuerdo Operacional con los diversos organismos venezolanos encargados de la materia, a los fines de delimitar de manera efectiva las responsabilidades de los entes involucrados.

2. **Comentarios**

2.1. El Servicio de Búsqueda y Salvamento, ha establecido cartas de acuerdo de cooperación mutua, las cuales permiten prestar un servicio SAR exitoso, donde concurren organismos que permiten y maximizan la atención adecuada de los involucrados, minimizando el tiempo de respuesta y garantizando la ayuda requerida, basados en una gestión participativa en la cual deben funcionar todos como un solo equipo, poniendo de manifiesto una gestión de de calidad en los Servicios de Búsqueda y salvamento.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a analizar lo expuesto en la presente nota de información.

APÉNDICE A

MODELO DE CARTA DE ACUERDO

CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE LA OFICINA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) Y LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS (AIG) DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA (MINFRA) EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE EVIDENCIAS EN UN ACCIDENTE AÉREO

ASUNTO:

La presente carta de acuerdo establece el compromiso de cooperación entre las dependencias firmantes, con la cual se contribuiría con el mejoramiento del servicio prestado en materia de Búsqueda y Salvamento (SAR), en Venezuela.

FECHA DE EFECTIVIDAD. Agosto 2008.

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, las Operaciones Aéreas sobre nuestras áreas de responsabilidad han experimentado un importante incremento, razón por la cual las posibilidades de presentarse una situación de emergencia o un accidente aéreo aumentan considerablemente. Es por ello, que se hace urgentemente necesario la formalización de acuerdos entre las Autoridades Gubernamentales relacionadas a la atención de los mismos, a fin de enfrentar estas situaciones adversas conjuntamente.

OBJETIVO:

Establecer directrices para la correcta coordinación entre las dependencias de los Servicios de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (AIG) del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA) con la finalidad de resguardar, fijar y levantar las evidencias necesarias que sirvan para la investigación y esclarecimiento del caso, así como la preservación del sitio del siniestro para la ejecución de la planimetría, todo conforme a las disposiciones inherentes a las leyes establecidas en la Republica Bolivariana de Venezuela

GENERALIDADES

La carta de acuerdo contempla:

- 1.- El personal de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) preservará el sitio del siniestro aéreo a fin de mantener inalterado las evidencias que puedan ayudar al esclarecimiento del caso
- 2.- Coordinará con la Oficina de Investigaciones de Accidentes Aéreos (AIG) del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA) la movilización de las partes de la aeronave, a fin de realizarle los estudios necesarios que sirvan de experticia para el esclarecimiento del accidente.

3.- Alertará al inspector de guardia, suministrándole la información sobre el accidente aéreo (DETRESFA) a fin de que el inspector se presente en el área del siniestro para realizar la experticia correspondiente.

REVISIONES

Se realizarán las revisiones que se consideren necesarias bajo mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de las partes.

ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO

A solicitud de cualquiera de los Organismos involucrados en la presente carta, por medio del Servicio de Búsqueda y Salvamento se procederá a la activación del procedimiento establecido en esta carta de acuerdo.

MEDIO DE PUBLICACIÓN

Una vez firmada la Carta de Acuerdo por las autoridades de los Organismos Gubernamentales involucrados, los mismos serán responsables de la debida publicación por los medios con los éste cuente.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE DEPENDENCIAS

Jefe de AIG

Jefe del SAR Venezuela

En la ciudad de Caracas , Agosto de 2008

APÉNDICE B

MODELO DE CARTA DE ACUERDO

CARTA DE ACUERDO ENTRE LA OFICINA DE BÚSQUEDA, ASISTENCIA Y SALVAMENTO(SAR) DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) Y EL COMANDO DE GUARDACOSTA DE LA ARMADA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (ARBV) EN MATERIA DE COMPETENCIA SAR

ASUNTO:

La presente carta de acuerdo establece el compromiso de cooperación entre las dependencias firmantes, con la cual se contribuiría con el mejoramiento del servicio prestado en materia de Búsqueda y Salvamento (SAR), en Venezuela.

FECHA DE EFECTIVIDAD. Agosto 2008.

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, las operaciones aéreas sobre nuestras áreas de responsabilidad han experimentado un importante incremento, razón por la cual las posibilidades de presentarse una situación de emergencia o un accidente aéreo aumentan considerablemente. Es por ello, que se hace urgentemente necesaria la formalización de acuerdos entre las Autoridades Gubernamentales relacionadas a la atención de los mismos, a fin de enfrentar estas situaciones adversas conjuntamente.

OBJETIVO:

Establecer directrices para la correcta coordinación entre las dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento (SAR) y el Comando de Guardacostas de la Armada Nacional Bolivariana (ANB) al momento de producirse un accidente aéreo en el mar, asegurando los suministros mediante directrices presentadas en un plan de operaciones vigentes (POV).

EXTENSIÓN:

Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo se complementan o detallan, cuando así se requiera, en las normas prescritas por la OACI, en los documentos pertinentes.

GENERALIDADES

La Carta de Acuerdo contempla:

A fin de facilitar las operaciones SAR en un medio marítimo es importante realizar las siguientes consideraciones

1.- La oficina de búsqueda y salvamento SAR., del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), será el organismo rector en materia SAR aeronáutico ante el comando de guarda costa de la Armada Nacional Bolivariana (ANB), al momento que una aeronave se precipite al mar.

2.- El Comando de Guardacostas de la Armada Nacional Bolivariana (ANB), realizará las coordinaciones y ejercerá control como ente rector y responsable en materia de búsqueda y salvamento (SAR) en un medio marítimo

3.- El Comando de Guardacostas de la Armada Nacional Bolivariana (ANB) posee un terminal SAR-master del sistema satelital COSPAS-SARSAT que sirve de enlace con el Centro Control de Misión (MCC), al momento de activarse una señal ELT o EPIRD de una aeronave o embarcación., este comando deberá suministrar toda la información al Centro Control de Misión MCC) así como al Centro Coordinador de Salvamento (RCC) Maiquetía ubicados en las instalaciones del edificio ATC del Aeropuerto “Simón Bolívar” de Maiquetía.

4.- Al momento de zozobrar una embarcación., el comando de guarda costa de la Armada Nacional Bolivariana (ANB), será el ente rector ante la Oficina de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), este comando pondrá a disposición del ente rector la logística necesaria tanto técnico como personal a fin de acometer la operación de búsqueda y salvamento de la embarcación en cuestión.

5.- Las coordinaciones detalladas a este documento están de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que figuran en el anexo 12 (búsqueda y salvamento) y con aquellas disposiciones contenidas en materia del Comando de Guardacostas de la Armada Nacional Bolivariana (ANB).

6.- Establecerá las directrices de cooperación, capacitación y entrenamiento conjunto entre la Oficina de Búsqueda y Salvamento del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil(INAC) y el Comando de Guardacostas de la Armada Nacional Bolivariana (ANB)

REVISIONES

Se realizarán las revisiones que se consideren necesarias bajo mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de las partes.

ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO

A solicitud de cualquiera de los Organismos involucrados en la presente carta, por medio del Servicio de Búsqueda y Salvamento se procederá a la activación del procedimiento establecido en esta Carta de Acuerdo.

MEDIO DE PUBLICACIÓN

Una vez firmada la Carta de Acuerdo por las autoridades de los Organismos Gubernamentales involucrados, los mismos serán responsables de la debida publicación por los medios con los que éste cuenta.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE DEPENDENCIAS

Jefe del Comando de Guarda Costas

Jefe del SAR Venezuela

En la ciudad de Caracas Venezuela, Agosto de 2008

APÉNDICE C

MODELO DE CARTA DE ACUERDO

CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE LA OFICINA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

ASUNTO:

La presente Carta de Acuerdo establece el compromiso de cooperación entre las dependencias firmantes, con la cual se contribuiría con el mejoramiento del servicio prestado en materia de Búsqueda y Salvamento (SAR), en Venezuela.

FECHA DE EFECTIVIDAD. Agosto 2008.

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, las operaciones aéreas sobre nuestras áreas de responsabilidad han experimentado un importante incremento, razón por la cual las posibilidades de presentarse una situación de emergencia o un accidente aéreo aumentan considerablemente. Es por ello, que se hace urgentemente necesario la formalización de acuerdos entre las Autoridades Gubernamentales relacionadas a la atención de los mismos, a fin de enfrentar estas situaciones adversas conjuntamente.

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos y directrices para la correcta coordinación entre las dependencias de la oficina de búsqueda y salvamento (SAR) del Instituto Nacional De Aeronáutica Civil (INAC) y la Dirección Nacional De Protección Civil y Administración de Desastres del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia., a fin de asegurar el apoyo que facilitarían las direcciones Regionales y Municipales así como las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en materia SAR., bajo la coordinación y supervisión del Servicio de búsqueda y Salvamento del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) según la Ley de Protección Civil y Administración de Desastres y la Ley de Aeronáutica Civil de la Republica Bolivariana de Venezuela.

EXTENSIÓN:

Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo se complementan o detallan, cuando así se requiera, en las normas prescritas por la OACI, en los documentos pertinentes.

GENERALIDADES

La Carta de Acuerdo contempla:

1.- Confirmación del mensaje enviado por parte del Centro Coordinador de Salvamento (RCC) de la Oficina de búsqueda y Salvamento hacia la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a fin del envío de personal técnico especializado en materia SAR.

2.- Servir de apoyo a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres en materia de Prevención y Mitigación de Desastres tanto en el ámbito Nacional como Internacional

3.- Establecer directrices de cooperación, capacitación y entrenamiento conjunto entre la Oficina de búsqueda y Salvamento (SAR) y la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

4.- Designar un funcionario que sirva de enlace institucional entre la Oficina de búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, un funcionaria por cada dependencia

RESPONSABILIDADES

Los Jefes del Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) de cada país firmante será el responsable del cumplimiento de este acuerdo.

REVISIONES

Se realizarán las revisiones que se consideren necesarias bajo mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de las partes.

ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO

A solicitud de cualquiera de los Organismos involucrados en la presente carta, por medio del Servicio de Búsqueda y Salvamento se procederá a la activación del procedimiento establecido en esta Carta de Acuerdo.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE DEPENDENCIAS

Jefe del SAR PC Nacional

Jefe del SAR Venezuela

En la ciudad de Caracas , Agosto de 2008

APÉNDICE D

MODELO DE CARTA DE ACUERDO

CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE LA OFICINA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) Y EL SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA (SEMETAVIA)

ASUNTO:

La presente Carta de Acuerdo establece el compromiso de cooperación entre las dependencias firmantes, con la cual se contribuiría con el mejoramiento del servicio prestado en materia de Búsqueda y Salvamento (SAR), en Venezuela.

FECHA DE EFECTIVIDAD. Agosto 2008.

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, las operaciones aéreas sobre nuestras áreas de responsabilidad han experimentado un importante incremento, razón por la cual las posibilidades de presentarse una situación de emergencia o un accidente aéreo aumentan considerablemente. Es por ello, que se hace urgentemente necesario la formalización de acuerdos entre las Autoridades Gubernamentales relacionadas a la atención de los mismos, a fin de enfrentar estas situaciones adversas conjuntamente.

OBJETIVO:

Establecer directrices para la correcta coordinación entre las dependencias de los Servicios de búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y el Servicio de Meteorología de la aviación Militar Bolivariana (SEMETAVIA), a fin de asegurar los suministros de los Servicios Meteorológicos necesarios para la navegación aérea Nacional e Internacional en materia de búsqueda y Salvamento (SAR) , de conformidad con los acuerdos internacionales vigentes en los anexos 12 (Búsqueda y Salvamento) y anexo 3 (METEOROLOGÍA).

EXTENSIÓN:

Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo se complementan o detallan, cuando así se requiera, en las normas prescritas por la OACI, en los documentos pertinentes.

GENERALIDADES

La Carta de Acuerdo contempla:

- 1.- Recibir información completa y actualizada acerca de las condiciones meteorológicas, así como los pronósticos en las áreas de búsqueda
- 2.- Recibir las condiciones meteorológicas actuales y previstas en ruta para las aeronaves en misión SAR tanto en ruta de ida como en retorno a la base de operaciones

3.- La Oficina de Vigilancia Meteorológica (OVM) deberá recopilar toda la información meteorológica necesaria para facilitar la investigación del accidente y/o incidente

REVISIONES

Se realizarán las revisiones que se consideren necesarias bajo mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de las partes.

ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO

A solicitud de cualquiera de los Organismos involucrados en la presente carta, por medio del Servicio de Búsqueda y Salvamento se procederá a la activación del procedimiento establecido en esta carta de acuerdo.

MEDIO DE PUBLICACIÓN

Una vez firmada la Carta de Acuerdo por las autoridades de los Organismos Gubernamentales involucrados, los mismos serán responsables de la debida publicación por los medios con los éste cuenta.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE DEPENDENCIAS

Jefe del Oficina de Meteorología

Jefe del SAR Venezuela

En la ciudad de Caracas Venezuela, Agosto de 2008

APÉNDICE E

MODELO DE CARTA DE ACUERDO

CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE LA OFICINA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO(SAR) DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL.(INAC) Y EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICAS (CICPC) DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL INTERIOR Y JUSTICIA

ASUNTO:

La presente Carta de Acuerdo establece el compromiso de cooperación entre las dependencias firmantes, con la cual se contribuiría con el mejoramiento del servicio prestado en materia de Búsqueda y Salvamento (SAR), en Venezuela.

FECHA DE EFECTIVIDAD. Agosto 2008.

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, las operaciones aéreas sobre nuestras áreas de responsabilidad han experimentado un importante incremento, razón por la cual las posibilidades de presentarse una situación de emergencia o un accidente aéreo aumentan considerablemente. Es por ello, que se hace urgentemente necesario la formalización de acuerdos entre las Autoridades Gubernamentales relacionadas a la atención de los mismos, a fin de enfrentar estas situaciones adversas conjuntamente.

OBJETIVO:

Establecer directrices para la correcta coordinación entre las dependencias de los Servicios de búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) del Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia, a fin de resguardar todas las evidencias necesarias y el levantamiento de los cadáveres así como la realización de las actas in situ a que hubiere lugar conforme a las disposiciones inherentes a la ley.

GENERALIDADES

La Carta de Acuerdo contempla:

- 1.- Confirmación del mensaje enviado por parte del Centro Coordinador de Salvamento (RCC) a fin de realizar las coordinaciones con el personal técnico para el traslado al sitio del siniestro.
- 2.- El personal de la Oficina de búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) preservara el sitio del suceso a fin de mantener inalterable el área donde se produjo el siniestro aéreo hasta la llegada del personal designado por el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) del Ministerio del Poder Popular para el Interior y Justicia.
- 3.- Coordinará con el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) el levantamiento de los cadáveres, realizando in situ una acta contentiva de todas las pertenencias, así como material importante que ayude al esclarecimiento del accidente.

4.- Establecer directrices de cooperación, capacitación y entrenamiento conjunto entre la Oficina de búsqueda y Salvamento (SAR) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia en materia de preservación del sitio del suceso y elaboración de actas para el levantamiento de cadáveres y evidencias.

REVISIONES

Se realizarán las revisiones que se consideren necesarias bajo mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de las partes.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación para ejecutar el presente acuerdo serán primeramente vía AFTN, radiofrecuencia, REDDIG, telefónica, fax o Internet según sea el caso y la disposición por parte de las dependencias SAR de los países involucrados. Cualquier otro medio de comunicación que acuerden las partes involucradas.

REVISIONES

Se realizarán las revisiones que se consideren necesarias bajo mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de las partes.

ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO

A solicitud de cualquiera de los Organismos involucrados en la presente carta, por medio del Servicio de Búsqueda y Salvamento se procederá a la activación del procedimiento establecido en esta Carta de Acuerdo.

MEDIO DE PUBLICACIÓN

Una vez firmada la Carta de Acuerdo por las autoridades de los Organismos Gubernamentales involucrados, los mismos serán responsables de la debida publicación por los medios con los éste cuenta.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE DEPENDENCIAS

Jefe del CICPC

Jefe del SAR Venezuela

En la ciudad de Caracas , Agosto de 2008